Fernando de la Mora, 23 de noviembre de 2020

DICTAMEN N° 28/2020

CONTRATACION DIRECTA N° 13/2020

"Adquisición de Artículos Eléctricos y Otros"

CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA CONFORMACION DEL PRECIO REFERENCIAL

En cumplimiento de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", donde reza en el artículo 4° "PRINCIPIOS GENERALES" inc. **a) Economía y eficiencia** *"Garantizaran que los Organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo a que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*----------

Artículo 15ª. **Estimación de costo.** *"Los organismos, entidades y municipalidades realizaran la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los criterios presupuestarios".* ----------

Que, la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley Nº2051/03". ----------

Método Utilizado Para La Elaboración De Precio Referencial

El precio consignado en los lotes corresponde a productos de idénticas características y especificaciones a los requeridos en el presente llamado.

El mecanismo empleado para la obtención de precios referenciales corresponde a contratos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), a través del cual permitió disponer de evidencia documentada, cotización solicitadas a firmas y portales públicos de internet. (Resolución Nº1890/2020 – Anexo – Opcion1)

"Se debe contar al menos tres precios obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicaciones, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet. Oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos".

Se procedió a realizar la estructura de precios de referencia, utilizando precios adjudicados por organismos, entidades del estado conforme los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, la cual hace parte del presente dictamen.

Cabe resaltar, que la información obtenido de estas fuentes mencionadas precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones, fijara su precio de referencia, atendiendo al principio de economía y eficiencia, constando en evidencia documentada el mecanismo utilizado para llegar a tal precio.

Se adjunta planilla de la estructura de precio referencial; obtenido de contratos, presupuestos de firmas, y portales públicos de internet, cumpliendo con la documentación comprobatoria.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
U.O.C.
SENADIS

Sr. Guillermo Fernández, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
SENADIS